



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/12/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO".

ANTECEDENTES:

- 1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.", "SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones".
- **4.** Que el 10 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG308/2014, por el que se aprueban Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.
- 5. Que en la 3ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 4 de febrero de 2015, se aprobó el Dictamen y Resolución que presentó la Comisión Revisora de Convenios de Coalición de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en las Elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de febrero de 2015.
- **6.** En la 21ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo Núm. CG/51/15, intitulado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Asignan Diputados por





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

el principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018.

- 7. Que con fecha 19 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", signado por su representante general, el ciudadano Carlos Plata González, por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 49 y 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, presentó ante esta autoridad electoral, el aviso de pretender constituirse como Partido Político Local.
- 8. Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los acuerdos: a) CG/14/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", b) CG/15/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE"; y c) CG/16/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", publicados todos en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2016.
- 9. Que el día 4 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, con fecha 2 de mayo de 2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales, signado por Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en alcance a la circular INE/UTVOPL/2016, de fecha 20 de abril del mismo año, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral.
- 10. Que con fecha 17 de mayo de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", signado por su representante legal, el C. Carlos Plata González, por medio del cual con fundamento en los artículos 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 Base I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche, 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, presentó ante esta autoridad electoral, el Aviso de Intención de obtener el registro para constituirse como Partido Político Local.
- 11. Que con fecha 24 de junio de 2016, el C. Carlos Plata González, representante legal de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" recibió mediante oficio PCG/759/2016 de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con data 24 de junio de 2016, signado por la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la constancia por haber cumplido, la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche.
- **12.** Que el día 22 de agosto de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/JL-CAMP/VRFE/2891/19-08-16, con fecha 19 de agosto de 2016,





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Campeche, en atención al oficio SECG/897/2016, referente a la solicitud del número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al 31 de julio de 2016.

- 13. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el año 2017, en apego a lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 14. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo CG/27/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de octubre de 2016.
- 15. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó los Acuerdos CG/28/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL "REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG/14/16, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016" y CG/29/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", APROBADOS MEDIANTE ACUERDO CG/15/16, EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016", mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de diciembre de 2016.
- **16.** Que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, tuvo a bien establecer una sola área geográfica, por tanto, el Salario Mínimo General y Profesional del año 2017, vigente a partir del 1º de Enero del mismo año, es de \$80.04 (OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.).
- 17. Que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 103 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2016, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al Artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto de la misma ley, la cantidad de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 18. Que con fecha 25 de enero de 2017, el C. Carlos Plata González en su carácter de representante legal la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de Solicitud Formal de Registro como Partido Político Local en el Estado de Campeche, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano" y anexos.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- 19. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/17 por medio del cual se ajustó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), para la operación normal del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2017.
- 20. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/03/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2017.
- 21. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2017.
- Que con fecha 8 de mayo de 2017, el C. Carlos Plata González, en su carácter de representante 22. legal de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", presentó el medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido en contra del "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, por el que se negó el registro a la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que pretendía constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", el juicio de referencia fue interpuesto ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- 23. Con fecha 5 de junio de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó resolución en el expediente número TEEC/JDC/6/2017, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano de fecha 8 de mayo de 2017, interpuesto por el C. Carlos Plata González, en su carácter de representante legal de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", promovido en contra del "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", aprobado por el Consejo General del





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, por el que se negó el registro a la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", que pretendía constituirse como partido político local en el Estado de Campeche bajo la denominación "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO". Resolución notificada con fecha 06 de junio de 2017, mediante oficios SGA-TEEC/123-2017 y SGA-TEEC/124-2017 a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a través de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Que en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO".

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1º, 2º párrafo primero, 3º, 5º párrafo primero, 9º, 23 párrafo primero, inciso d), 25 párrafo primero, incisos n) y u), 26 párrafo primero, inciso b) y 50 de la Ley General de Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 24, bases I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1º, 3º, 5º, 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98 párrafo primero, 99 fracción I incisos a) y b), fracción II, inciso a) y c), fracción III, incisos a) y c), fracción IV y fracción V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 231, 233, 234, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción III, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 278 fracciones XIX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones VIII y XII y 569 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1º fracción I, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), y fracción II, punto 2.1, inciso a), 5º fracciones IV y XX, 6º, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se quíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la función de ministrar el financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, en su caso, a los Candidatos Independientes y la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En este sentido es de señalarse que, como se desprende en los puntos 17 y 19 de Antecedentes del presente documento, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, dispuso en su artículo 2º, fracción II, párrafo cuarto, asignar al Instituto Electoral del Estado de Campeche para el referido Ejercicio Fiscal, un presupuesto de \$123,916,419.00 (Son: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), es por lo que, este órgano aprobó mediante Acuerdo CG/02/17, en sesión celebrada el día 26 de enero de





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

2017, ajustar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, inicialmente aprobado mediante Acuerdo CG/27/16, para quedar la cantidad asignada en la citada Ley.

- III. Que el Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas se actúe con apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los reglamentos, lineamientos y manuales aprobados por el mismo, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I, 278 fracciones IX, XXXI y XXXVII y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4º fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5º fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, le corresponde ministrar a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- IV. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal y que corresponden a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los numerales 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38 fracciones V y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y un apoyo para el sostenimiento de una oficina, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 párrafo primero y 23 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la Base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 5, 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 y 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que en términos del artículo 98 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales deberán tener su registro





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

vigente ante el Instituto Nacional Electoral, para que tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas con base en el artículo 288 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Cabe mencionar que, como se señaló en el punto marcado con el número 9 del Apartado de Antecedentes, el día 4 de mayo de 2016, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el original del oficio INE/UTVOPL/0195/2016, signado por Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual dio a conocer las fechas de registro de los Partidos Políticos Nacionales, ante el otrora Instituto Federal Electoral y actual Instituto Nacional Electoral quedando en el siguiente orden; Partido Acción Nacional fundado en 1939, Partido Revolucionario Institucional fundado en 1946, Partido de la Revolución Democrática registrado el 26 de mayo de 1989, Partido del Trabajo registrado el 13 de enero de 1993, Partido Verde Ecologista de México registrado el 13 de enero de 1993, Movimiento Ciudadano registrado el 30 de junio de 1999, Nueva Alianza registrado el 14 de julio de 2005, MORENA registrado el 9 de julio de 2014 y Encuentro Social registrado el 9 de julio de 2014.

- VIII. Que como se observa en el puntos 4 y 5 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015, aprobó el registro del Convenio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en las elecciones de Diputados Locales y Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el punto 9 (NUEVE) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, cada Partido Político Coaligado conservó su propia representación ante de los Consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas directivas de casilla, es por lo que conservaron el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron dicha Coalición.
- Que como se observa en el punto 20 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó con IX. fecha 26 de enero de 2017, el Acuerdo CG/03/17, por el que se determinó el monto del Financiamiento Público para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2017, por lo que en dicho Acuerdo, con fundamento en los artículos 99 fracción I, incisos a) y b) y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se multiplicó el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, según fué el caso, con corte al mes de julio de cada año inmediato anterior, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregó en forma igualitaria a los Partidos Políticos que conservaron su registro después de la última elección de Diputados Locales, y el 70% se distribuyó según el porcentaje de la Votación Estatal Emitida obtenida en dicha elección. Aquellos Partidos Políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección y aquellos que habiendo conservado registro legal no contaron con representación en el Congreso del Estado, sólo tuvieron derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les correspondía a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, entregándose las cantidades determinadas para cada Partido Político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Por lo anterior, se determinaron las cantidades que conforme a las disposiciones de la Ley de la materia, correspondían





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2017, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al mes de julio del año 2016, es de 607,261 y que el salario mínimo diario vigente para el Estado de Campeche es de \$80.04 (OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.), es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$52.03 (SON: CINCUENTA Y DOS PESOS, 03/100 M.N.). Dicha cantidad se multiplicó por 607,261 que correspondía al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2016. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.) fué el monto total de Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2017.

En consecuencia de lo anterior, el monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, para el Ejercicio Fiscal 2017, fue conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político que ascendió a un total de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.). Esta cantidad seguirá siendo ministrados en los mismos términos del Acuerdo CG/03/17, como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS					
		PARTIDOS POLÍTICO)S.		
PARTIDO 30% 70% TOTAL MENSUAL TOTAL ANUAL MENSUAL					
PAN	\$ 157,978.95	\$ 648,871.94	\$ 806,850.89	\$ 9,682,210.68	
PRI	\$ 157,978.95	\$ 760,421.14	\$ 918,400.09	\$ 11,020,801.07	
PRD	\$ 157,978.95	\$ 81,169.58	\$ 239,148.53	\$ 2,869,782.40	
NUEVA ALIANZA	\$ 157,978.95	\$ 119,352.83	\$ 277,331.78	\$ 3,327,981.38	
MORENA	\$ 157,978.95	\$ 233,272.24	\$ 391,251.19	\$ 4,695,014.30	
TOTAL	\$ 789,894.75	\$ 1,843,087.74	\$ 2,632,982.49	\$ 31,595,789.83	

Cabe señalar que, los Partidos Políticos Nacionales: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México conservaron su registro Nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, es por ello que, se les otorgó el 2% del monto que por financiamiento total correspondiente a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, conforme al artículo 100 de la Ley de Instituciones de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es decir, el resultado de calcular el 2% de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.), que fue el monto total de financiamiento de actividades ordinarias permanentes que les correspondió a los Partidos Políticos, tal y como se asentó en la Consideración anterior, dio un total de \$631,915.80 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS, 80/100 M.N.), que fue ministrado mensualmente por la cantidad de \$52,659.65 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M.N.), correspondiente a cada Partido Político Nacional como lo son: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y Verde Ecologista de México, que en conjunto dio un total anual de \$2,527,663.19 (SON: DOS MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 19/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% ANUAL	2% MENSUAL
MOV. CIUDADANO	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
ES	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PT	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
PVEM	\$ 31,595,789.83	\$ 631,915.80	\$ 52,659.65
TOTAL		\$ 2,527,663.19	\$ 210,638.60

En virtud de los señalado anteriormente, el total del financiamiento público para el sostenimiento de la Actividades Ordinarias Permanentes ascendió a un monto total de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 34,123,453.02
--	------------------

X. Que los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que el Consejo General mediante Acuerdo CG/03/17, destinó anualmente un monto equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias, que fue distribuido de la siguiente manera: El 30% se dividió de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que conservaron su registro en la última elección de Diputado Local, como lo son los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo y el 70% restante fue distribuido conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida de los Partidos Políticos, que obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, como lo son los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.

Considerando que el monto total del financiamiento público de todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2017, fue de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), se determinó que el 3% equivale al importe de \$1,023,703.59 (SON: UN MILLÓN, VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS TRES PESOS, 59/100 M.N.), que fué la cantidad que se tomó como base para ser distribuida. En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2017, fue conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 2,843.62	\$ 21,023.45	\$ 23,867.07	\$ 286,404.86
PRI	\$ 2,843.62	\$ 24,637.64	\$ 27,481.27	\$ 329,775.19
PRD	\$ 2,843.62	\$ 2,629.89	\$ 5,473.52	\$ 65,682.19
NUEVA ALIANZA	\$ 2,843.62	\$ 3,867.03	\$ 6,710.65	\$ 80,527.83
MORENA	\$ 2,843.62	\$ 7,558.02	\$ 10,401.64	\$ 124,819.70
PVEM	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
MOV. CIUDADANO	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
ES	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
PT	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45
TOTAL	25,592.59	\$ 59,716.04	\$ 85,308.63	\$ 1,023,703.59

En virtud de que la única Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada "Frente Campechano en Movimiento", gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, es decir, el salario mínimo diario general vigente en el Estado, equivalente a \$80.04, (SON: OCHENTA PESOS, 04/100 M.N.), multiplicado por 150 da como resultado la cantidad de \$12,006.00 (SON: DOCE MIL, SEIS PESOS, 00/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicar esta última cantidad por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$144,072.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 MN.), como se muestra en la tabla siguiente:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	TOPE MÁXIMO MENSUAL	TOPE MÁXIMO ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$ 12,006.00	\$ 144,072.00
TOTAL	\$ 12,006.00	\$ 144,072.00

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el Ejercicio Fiscal 2017, hacen un total de \$ 1,167,775.59 (SON: UN MILLÓN, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 59/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
PARTIDOS POLÍTICOS AGRUPACIÓN POLÍTICA			
\$ 1,023,703.59	\$ 144,072.00		

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ 1,167,775.59
ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	. , ,

- XI. Que como el artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración IX que ascendió a la cantidad de \$34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), el 12%, fue la cantidad de \$4,094,814.36 (SON: CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, 36/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 9 Partidos Políticos acreditados, dio como resultado la cantidad de \$454,979.37 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 37/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, dio la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), que fue lo que percibió en forma mensual cada uno de estos Partidos Políticos.
- XII. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto ascendió a \$34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), cantidad a la que se le aplicó el 12% y dio como resultado el importe de \$4,094,814.36 (SON: CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, 36/100 M.N.). Dicho monto se dividió en partes iguales entre los 9 Partidos Políticos acreditados, por lo que fue la cantidad de \$454,979.37 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 37/100 M.N.), la que se entregó dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que fue la cantidad de \$37,914.95 (SON: TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CATORCE PESOS, 95/100 M.N.), la que percibió en forma mensual cada uno de los Representantes Propietarios de estos 9 partidos políticos.

XIII. Cabe señalar que, a la fecha el monto de financiamiento público para los partidos políticos y la Agrupación Política Estatal, para el ejercicio fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo CG/03/17, se ha ministrado en el periodo correspondiente a los meses de enero a junio de 2017, sin embargo, a razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", se modificarán los montos aprobados en el Acuerdo CG/03/17, es por ello que, es preciso señalar cuáles son los montos totales ministrados a los partidos políticos y a la Agrupación Política Estatal, en los diversos rubros del financiamiento público del ejercicio fiscal 2017, ministrados en el periodo correspondiente a los meses de enero a junio de 2017, como se muestran en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2017					
CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS		AGRUPACIÓN POLÍTICA	SUBTOTAL	
Actividades Ordinarias	30% y 70% 2% \$15,797,894.92 \$1,263,831.59			\$17,061,726.51	
Actividades Específicas	\$511,851.80		\$72,036.00	\$583,887.80	
Artículo 99 fracción IV	\$2,047,407.18			\$2,047,407.18	
Artículo 99 fracción V	\$2,047,407.18			\$2,047,407.18	
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017	\$21,668,392.67		\$72,036.00	\$21,740,428.67	

XIV. Que como se observa en el punto 24 del Apartado de Antecedentes, con fecha 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", en cuyo punto SEGUNDO de Dictamen, el cual en su texto integral se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en su parte conducente a continuación se transcribe: ... "SEGUNDO: Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano"; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Campeche y demás normatividad aplicable; con base en los razonamientos expresados en la Consideración LXVI del presente documento."

Es por ello que, le corresponde al Partido Político Local registrado bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", percibir financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la parte correspondiente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de igual forma participarán del financiamiento público para las actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, toda vez que, el registro de los partidos políticos locales surte efectos el primer día del mes de julio del año previo al de la elección, por lo que, dicho financiamiento será ministrado durante los próximos seis meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, conforme a lo que establecen los artículos 61 fracción IV, 95 fracción II, 96, 97 fracciones I, III, IV y V, 99 fracciones I, III, incisos a) y c), IV y V y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 73 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche,

Que en ese contexto y a efecto de lo aprobado por este Consejo General en el punto resolutivo SEGUNDO del citado Dictamen, derivado del registro Partido Político Local en el Estado de Campeche denominado "Partido Liberal Campechano", así como a lo establecido por los artículos 100 de la referida Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que dice que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Las cantidades relativas a las Actividades Ordinarias Permanentes serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas como una de sus atribuciones establecidas en el artículo 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realizó los ajustes a los montos y ministraciones mensuales correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2017, en razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", con base a lo establecido en los artículos 95 fracción II, 96, 97 fracciones I, III, IV y V 99 fracciones I, III, incisos a) y c), IV y V y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tomando como base el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual fue conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político que ascendió a un total de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.) como se mencionó en la Consideración IX, es decir el resultado de calcular el 2% de las Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos, da un total de \$631,915.80 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS, 80/100 M.N.), la cual dividida en ministraciones mensuales da la cantidad de \$52,659.65 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M.N.), que multiplicado por 6 meses da un total de \$315,957.90 (SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 90/100 M.N.), que sumado en conjunto con la cantidad que le corresponde recibir a los 5 Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y "Partido Liberal Campechano", para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2017, en la parte correspondiente al 2% que se distribuirá





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

igualitariamente durante los próximos seis meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, da un total de \$1,579,789.49 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 49/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% TOTAL POR DISTRIBUÍR JULIO A DICIEMBRE 2017	2% MENSUAL POR DISTRIBUÍR JULIO A DICIEMBRE 2017
MOV. CIUDADANO	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
ES	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PT	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PVEM	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PLC	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
TOTAL		\$ 1,579,789.49	\$ 263,298.25

Por lo que, el monto Total Anual relativo al **2%** del monto que por financiamiento les corresponde a los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes, se ministrará ahora entre los 5 partidos políticos: Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Verde Ecologista de México y "Partido Liberal Campechano", ascienden a un monto anual actualizado de \$2,843,621.08 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS, 08/100 M.N.), mismo que sumado al Total Anual correspondiente a las Actividades Ordinarias Permanentes aprobada en el Acuerdo CG/03/17, es decir, la cantidad de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.), da un Total Anual de \$34,439,410.91 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 91/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos del ejercicio fiscal 2017, el cual se tomará como base para distribuir el financiamiento de actividades específicas a partir de los meses de julio a diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político local denominado "Partido Liberal Campechano", como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		
PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN PARTIDOS POLÍTICOS SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO		
\$31,595,789.83	\$2,843,621.08	

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS	\$34,439,410.91
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$34,439,410.91

No se omite manifestar que, como se mencionó en la Consideración IX, en términos del Acuerdo CG/03/17, el monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, para el Ejercicio Fiscal 2017, se ministrará en los mismos





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

términos del referido Acuerdo, conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada Partido Político que ascendió a un total de \$31,595,789.83 (SON: TREINTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 83/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.					
PARTIDO 30% 70% TOTAL MENSUAL TOTAL ANUA MENSUAL					
PAN	\$ 157,978.95	\$ 648,871.94	\$ 806,850.89	\$ 9,682,210.68	
PRI	\$ 157,978.95	\$ 760,421.14	\$ 918,400.09	\$ 11,020,801.07	
PRD	\$ 157,978.95	\$ 81,169.58	\$ 239,148.53	\$ 2,869,782.40	
NUEVA ALIANZA	\$ 157,978.95	\$ 119,352.83	\$ 277,331.78	\$ 3,327,981.38	
MORENA	\$ 157,978.95	\$ 233,272.24	\$ 391,251.19	\$ 4,695,014.30	
TOTAL	\$ 789,894.75	\$ 1,843,087.74	\$ 2,632,982.49	\$ 31,595,789.83	

Por lo anterior, para determinar el nuevo monto Total Anual relativo al **2%** igualitario que por financiamiento les corresponde a los partidos políticos, para el Sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes en el Ejercicio Fiscal 2017, se realizó el cálculo tomando como base el monto distribuido durante los meses de enero a junio de 2017, ministrados a los partidos políticos en términos del Acuerdo CG/03/17, sumado a los montos totales por distribuir en los próximos meses de julio a diciembre de 2017, en razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", dicha operación da un Total Anual de \$2,843,621.09 (SON: DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS, 09/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

2% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2017						
PARTIDO POLÍTICO		CG/03/17 A JUNIO	Por distribuir JULIO A DICIEMBRE		TOTAL	
	2% MENSUAL	Durante 6 meses	2% MENSUAL	Durante 6 meses	ANUAL	
MOV. CIUDADANO	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 631,915.80	
ES	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 631,915.80	
PT	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 631,915.80	
PVEM	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 631,915.80	
PLC			\$ 52,659.65	\$ 315,957.90	\$ 315,957.90	
TOTAL	\$ 210,638.60	\$ 1,263,831.59	\$ 263,298.25	\$ 1,579,789.49	\$2,843,621.09	

XV. Que como se mencionó en la Consideración anterior, y al haber obtenido su registro como Partido Político Local en el Estado, el "Partido Liberal Campechano", con base en lo señalado por los artículos 99 fracción III y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, participará del financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público que corresponde a los partidos políticos, por lo que, se tomó como base la cantidad actualizada que resultó como total del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes, es decir, la cantidad de \$34,439,410.91 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 91/100 M.N.), que se tomará como base para distribuir durante los próximos seis meses, es decir de julio a





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", es decir, el equivalente al 3% del total del financiamiento público que corresponde a todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias, que será distribuido de la siguiente manera: El 30% se dividió de forma igualitaria entre los partidos políticos que conservaron su registro en la última elección de Diputado Local como lo son: y el 70% restante fue distribuido conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida de los partidos políticos, que obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, en la elección de diputado inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Que como se mencionó anteriormente, el monto total actualizado del financiamiento público de todos los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$34,439,410.91 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 91/100 M.N.), del cual se determinó que el 3% equivale al importe de \$1,033,182.33 (SON: UN MILLÓN, TREINTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS, 33/100 M.N.), que será la cantidad que se distribuirá durante los próximos seis meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, conforme a lo siguiente:

El 30% del monto total de \$1,033,182.33 (SON: UN MILLÓN, TREINTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS, 33/100 M.N.), señalado en el párrafo anterior, es equivalente a la cantidad de \$309,954.70 (SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 70/100 M.N.), y deberá dividirse en partes iguales entre los 10 Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo y "Partido Liberal Campechano", que son los partidos que conservaron su registro en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de Diputados Locales, celebrada el pasado 7 de junio de 2015, los partidos políticos que conservaron su registro nacional pero no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado y el Partido Político Local que obtuvo su registro con fecha posterior a la última elección, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III incisos a) y c) y 100 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$30,995.47 (SON: TREINTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 47/100 M.N.), dividida de forma mensual da como resultado la cantidad de \$2,582.96 (SON: DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 96/100 M.N.), que multiplicado por 6 meses da la cantidad total de \$15,497.73 (SON QUINCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.) que se distribuirá en total los próximos 6 meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, que es la cantidad que se ministrará a cada uno de estos 10 partidos políticos, en los términos que se señalan a continuación.

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL 30% POR 6 MESES POR DISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE 2017	30% MENSUAL POR DISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE 2017
PAN	\$15,497.73	\$2,582.96
PRI	\$15,497.73	\$2,582.96
PRD	\$15,497.73	\$2,582.96
NUEVA ALIANZA	\$15,497.73	\$2,582.96
MORENA	\$15,497.73	\$2,582.96
PVEM	\$15,497.73	\$2,582.96
MOV. CIUDADANO	\$15,497.73	\$2,582.96





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

ENCUENTRO SOCIAL	\$15,497.73	\$2,582.96
PT	\$15,497.73	\$2,582.96
PLC	\$15,497.73	\$2,582.96
TOTAL (ACTUALIZADO)	\$154,977.35	\$25,829.60

El 70% restante de la cantidad base actualizada, fue el equivalente a la cantidad de \$723,227.63 (SON: SETECIENTOS VIENTITRÉS MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 63/100 M.N.), a razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", por lo que, se realizaron los ajustes a los montos y ministraciones mensuales correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2017, que será distribuido con base en el porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político tal y como lo estableció el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo CG/051/15, por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en el cual determinó la Votación Estatal Emitida conforme al artículo 569 fracción III de la Ley de la materia, obtenidos por cada Partido Político contendiente en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como ya se explicó en la Consideración X del presente documento, por lo que, tomando como base los mismos porcentajes, se llevó a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas, equivalente a la cantidad de \$723,227.63 (SON: SETECIENTOS VIENTITRÉS MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 63/100 M.N.), que tomando en consideración los montos que les corresponden a cada uno de los 5 partidos políticos nacionales, la suma de los mismos dan un total de \$60,268.97 (SON SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 63/100 M.N.), que multiplicado por 6 meses da la cantidad total de los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2017, entre los 5 partidos políticos que contaron con registro y obtuvieron una representación en el Congreso del Estado, siendo el caso de los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y morena, conforme al porcentaje de Votación Estatal Emitida que en la última elección de Diputados obtuvo cada Partido Político, dicha operación dio como resultado un monto total a distribuir de \$361,613.81 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS, 81/100 M.N.), el cual servirá como base para distribuir en los próximos seis meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, tal y como se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	70% TOTAL 6 MESES POR DISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE 2017	70% MENSUAL POR DISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE 2017
PAN	35.2057 %	\$ 127,308.67	\$ 21,218.11
PRI	41.2580 %	\$ 149,194.63	\$ 24,865.77
PRD	4.4040 %	\$ 15,925.47	\$ 2,654.25
NUEVA ALIANZA	6.4757 %	\$ 23,417.03	\$ 3,902.84
MORENA	12.6566 %	\$ 45,768.01	\$ 7,628.00
TOTAL	100.00 %	\$361,613.81	\$ 60,268.97

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los próximos 6 meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, en razón del registro del Partido Político Local de reciente creación denominado "Partido Liberal Campechano", será conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

FINANCIA	FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.					
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	70% MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	TOTAL MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	TOTAL 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE		
PAN	\$2,582.96	\$ 21,218.11	\$ 23,801.07	\$ 142, 806.41		
PRI	\$2,582.96	\$ 24,865.77	\$ 27,448.73	\$ 164,692.36		
PRD	\$2,582.96	\$ 2,654.25	\$ 5,237.20	\$ 31,423.21		
NUEVA ALIANZA	\$2,582.96	\$ 3,902.84	\$ 6,485.79	\$ 38,914.76		
MORENA	\$2,582.96	\$ 7,628.00	\$ 10,210.96	\$ 61,265.75		
PVEM	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73		
MOV. CIUDADANO	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73		
ES	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73		
PT	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73		
PLC	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73		
TOTAL (ACTUALIZADO)	\$25,829.60	\$ 60,268.97	\$ 86,098.53	\$ 516,591.16		

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los partidos políticos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", asciende a un total de \$516,591.16 (SON: QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 16/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017	\$516,591.16
--	--------------

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los partidos políticos y la Agrupación Política Local del ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", asciende a la cantidad total de los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal \$588,627.16 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 16/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			
PARTIDOS POLÍTICOS AGRUPACIÓN POLÍTICA			
\$516,591.16	\$72,036.00		

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES	
ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE	\$588,627.16
JULIO A DICIEMBRE DE 2017.	





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

No se omite manifestar que, como se mencionó en la Consideración IX, en términos del Acuerdo CG/03/17, el monto total del financiamiento público de todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2017, fue de \$ 34,123,453.02 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.), se determinó que el 3% equivale al importe de \$1,023,703.59 (SON: UN MILLÓN, VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS TRES PESOS, 59/100 M.N.), que fue la cantidad que se tomó como base para ser distribuida. En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2017, fue conforme a la suma del 30% con el 70% correspondiente a cada partido político como se muestra en la tabla siguiente:

Acuerdo CG/03/2017						
FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS (ENERO-JUNIO 2017)						
PARTIDO POLÍTICO	DLÍTICO 30% 70% TOTAL MENSUAL TOTAL ANI					
PAN	\$ 2,843.62	\$ 21,023.45	\$ 23,867.07	\$ 286,404.86		
PRI	\$ 2,843.62	\$ 24,637.64	\$ 27,481.27	\$ 329,775.19		
PRD	\$ 2,843.62	\$ 2,629.89	\$ 5,473.52	\$ 65,682.19		
NUEVA ALIANZA	\$ 2,843.62	\$ 3,867.03	\$ 6,710.65	\$ 80,527.83		
MORENA	\$ 2,843.62	\$ 7,558.02	\$ 10,401.64	\$ 124,819.70		
PVEM	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45		
MOV. CIUDADANO	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45		
ES	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45		
PT	\$ 2,843.62	No Asignado	\$ 2,843.62	\$ 34,123.45		
TOTAL	25,592.59	\$ 59,716.04	\$ 85,308.63	\$ 1,023,703.59		

Por lo anterior, para determinar el nuevo monto Total Anual correspondiente al financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del Ejercicio Fiscal 2017, se realizó el cálculo tomando como base el monto distribuido durante los meses de enero a junio de 2017, ministrados a los partidos políticos en términos del Acuerdo CG/03/17, sumado a los montos totales por distribuir en los próximos meses de julio a diciembre de 2017, en razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", dicha operación da un Total Anual de \$1,028,442.95 (SON: UN MILLÓN, VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 83/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.					
PARTIDO	o CG/03/17 O A JUNIO	Por distribuir JULIO A DICIEMBRE		TOTAL	
POLÍTICO	30% + 70% MENSUAL	30% + 70% Durante 6 meses	30% + 70% MENSUAL	30% + 70% Durante 6 meses	ANUAL
PAN	\$ 23,867.07	\$ 143,202.43	\$ 23,801.07	\$ 142, 806.41	\$ 286,008.84
PRI	\$ 27,481.27	\$ 164,887.60	\$ 27,448.73	\$ 164,692.36	\$ 329,579.96
PRD	\$ 5,473.52	\$ 32,841.09	\$ 5,237.20	\$ 31,423.21	\$ 64,264.30





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

NUEVA ALIANZA	\$ 6,710.65	\$ 40,263.92	\$ 6,485.79	\$ 38,914.76	\$ 79,178.68
MORENA	\$ 10,401.64	\$62,409.85	\$ 10,210.96	\$ 61,265.75	\$ 123,675.60
PVEM	\$ 2,843.62	\$17,061.73	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73	\$ 32,559.46
MOV. CIUDADANO	\$ 2,843.62	\$17,061.73	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73	\$ 32,559.46
ES	\$ 2,843.62	\$17,061.73	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73	\$ 32,559.46
PT	\$ 2,843.62	\$17,061.73	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73	\$ 32,559.46
PLC	No Asignado	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73	\$15,497.73
TOTAL	\$ 85,308.63	\$ 511,851.80	\$ 86,098.53	\$ 516,591.16	\$1,028,442.95

XVI. Que como se señaló en la Consideración XI, el artículo 99 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que los partidos políticos con registro ante este Instituto, tienen un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, sin embargo, a razón del registro del nuevo Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", se actualizan las cifras para el financiamiento de un apoyo para el sostenimiento de una oficina, en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre de 2017, por lo que, del monto total actualizado del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en la Consideración XIV asciende a la cantidad de \$34,439,410.91 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 91/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$4,132,729.31 (SON: CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 31/100 M.N.), que al dividirse en partes iguales entre los 10 partidos políticos acreditados, da como resultado la cantidad de \$413,272.93 (SON: CUATROCIENTOS TRECE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 93/100 M.N.), por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$34,439.41 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 41/100 M.N.), que multiplicado por 6 meses da la cantidad total de \$206,636.47 (SON DOSCIENTOS SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) que se distribuirá en total los próximos 6 meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, que es la cantidad que se que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos partidos políticos, en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre de 2017.

XVII. Que como se señaló en la Consideración XII de conformidad con lo que dispone el artículo 99 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política, consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes del año de que se trate, dividido en partes iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados como lo son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, morena, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y del Trabajo, sin embargo, a razón del registro del nuevo Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", se actualizan las cifras para el financiamiento de un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Campeche. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a la cantidad de \$34,439,410.91 (SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 91/100 M.N.), cantidad de la que se toma el 12% y da como resultado el importe de \$4,132,729.31 (SON: CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 31/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 10 partidos políticos acreditados, por lo que será la cantidad de \$413,272.93 (SON: CUATROCIENTOS TRECE MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 93/100 M.N.), la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$34,439.41 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 41/100 M.N.), que multiplicado por 6 meses da la cantidad total de \$206,636.47 (SON DOSCIENTOS SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) que se distribuirá en total los próximos 6 meses, es decir, de julio a diciembre de 2017, la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los Representantes Propietarios de estos 10 partidos políticos, en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre de 2017.

XVIII. Que en virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 47, 61 fracciones IV y XII, 95 fracción II, 96, 97, 98, 99 fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y c), fracción III, incisos a) y c), IV y V, 100, 222 fracción II, 225, 226, 227, 244, 247, 251 fracción I, 253, 254 y 278 fracciones IX y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Consejo General, considera que en esta Sesión es procedente aprobar: 1) que se modifique el Acuerdo CG/03/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.", dejando subsistentes las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a los Partidos Políticos, de Actividades Ordinarias Permanentes para el Ejercicio Fiscal 2017 y del financiamiento asignado a la Agrupación Política con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, denominada "Frente Campechano en Movimiento", en los mismos términos señalados en el Acuerdo CG/03/17; 2) el monto total del financiamiento público para los partidos políticos y la Agrupación Política Estatal; por un monto total actualizado de \$43,839,469.55 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL. CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. 55/100 M.N.). El financiamiento público para partidos políticos será por la cantidad de \$43.695.397.55 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 55/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política se mantiene en los mismos términos del monto asignado en el Acuerdo CG/03/17, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, es por la cantidad de \$72,036.00 (SON: SETENTA Y DOS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.), conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL 2017					
CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS AGRUPACIÓN SUBTOTAL POLÍTICA				
Acuerdo CG/03/17 TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017	\$21,668,392.67	\$72,036.00	\$21,740,428.67		





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017	\$22,027,004.88	\$72,036.00	\$22,099,040.88
TOTAL	\$43,695,397.55	\$ 144,072.00	\$43,839,469.55

3) el monto total a distribuir en el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", por un monto total actualizado de \$22,099,040.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA PESOS, 88/100 M.N.). El financiamiento público para partidos políticos será por la cantidad de \$22,027,004.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, VEINTISIETE MIL, CUATRO PESOS, 88/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política se mantiene en los mismos términos del monto asignado en el Acuerdo CG/03/17, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, es por la cantidad de \$72,036.00 (SON: SETENTA Y DOS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.),. El monto total será distribuido en ministraciones mensuales en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre de 2017, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones anteriores del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017				
CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS		AGRUPACIÓN POLÍTICA	SUBTOTAL
Actividades Ordinarias	30% y 70% \$15,797,894.92	2% \$1,579,789.49		\$17,377,684.41
Actividades Específicas	\$516,591.16		\$72,036.00	\$588,627.16
Artículo 99 fracción IV	\$2,066,364.65			\$2,066,364.65
Artículo 99 fracción V	\$2,066,364.65			\$2,066,364.65
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017 (ACTUALIZADO)	\$22,027,004.88		\$72,036.00	\$22,099,040.88

Asimismo, con base en los artículos 99 fracción II, inciso a), 233, 234 y 288 fracciones VIII y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone instruir al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas para que ministre mensualmente el financiamiento público según corresponda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento". De igual forma instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, al Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano" y a la Agrupación Política Estatal





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

denominada "Frente Campechano en Movimiento", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en el artículo 281 fracciones III y XI se propone instruir en este acto a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para dar a conocer el presente Acuerdo a la Comisión de Vinculación y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos correspondientes y con base en los artículos 280 fracciones XVII y XVIII, y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruir a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo CG/03/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.", dejando subsistentes las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a los Partidos Políticos, de Actividades Ordinarias Permanentes para el Ejercicio Fiscal 2017 y del financiamiento asignado a la Agrupación Política con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, denominada "Frente Campechano en Movimiento", en los mismos términos señalados en el Acuerdo CG/03/17, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo,

SEGUNDO.- Se aprueba el monto total del financiamiento público para los partidos políticos y la Agrupación Política Estatal; por un monto total actualizado de **\$43,839,469.55** (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 55/100 M.N.). El financiamiento público para partidos políticos será por la cantidad de **\$43,695,397.55** (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 55/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política se mantiene en los mismos términos del monto asignado en el Acuerdo CG/03/17, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, es por la cantidad de \$72,036.00 (SON: SETENTA Y DOS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.), con base en los razonamientos de la I a la VIII y conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL 2017				
CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS AGRUPACIÓN SUBTOT POLÍTICA			
Acuerdo CG/03/17 TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017	\$21,668,392.67	\$72,036.00	\$21,740,428.67	
TOTAL DEL	\$22,027,004.88	\$72,036.00	\$22,099,040.88	





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017			
TOTAL	\$43,695,397.55	\$ 144,072.00	\$43,839,469.55

TERCERO.- Se aprueba el monto total a distribuir en el periodo correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, a razón del registro del nuevo Partido Político Local bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano", por un monto total actualizado de \$22,099,040.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, NOVENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA PESOS, 88/100 M.N.). El financiamiento público para partidos políticos será por la cantidad de \$22,027,004.88 (SON: VEINTIDÓS MILLONES, VEINTISIETE MIL, CUATRO PESOS, 88/100 M.N.). El total de financiamiento público que podrá recibir como tope máximo la Agrupación Política se mantiene en los mismos términos del monto asignado en el Acuerdo CG/03/17, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017, es por la cantidad de \$72,036.00 (SON: SETENTA Y DOS MIL, TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 MN.),. El monto total será distribuido en ministraciones mensuales en el periodo que comprende del mes de julio a diciembre de 2017, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la la la VIII y conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR MINISTRAR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017				
CONCEPTO	PARTIDOS POLÍTICOS		AGRUPACIÓN POLÍTICA	SUBTOTAL
Actividades Ordinarias	30% y 70% 2% \$15,797,894.92 \$1,579,789.49			\$17,377,684.41
Actividades Específicas	\$516,591.16		\$72,036.00	\$588,627.16
Artículo 99 fracción IV	\$2,066,364.65			\$2,066,364.65
Artículo 99 fracción V	\$2,066,364.65			\$2,066,364.65
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017 (ACTUALIZADO)	\$22,027,004.88		\$72,036.00	\$22,099,040.88

CUARTO.- Se aprueba la cantidad de un total anual de \$1,579,789.49 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 49/100 M.N.), como monto total anual relativo al **2%** del monto que por financiamiento les corresponde a los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, en el periodo que corresponde a los meses de julio a diciembre de 2017, del ejercicio fiscal 2017, la cual se ministrará mensualmente entre los 5 Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y "Partido Liberal Campechano", con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIV del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUAL DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	2% TOTAL POR DISTRIBUÍR JULIO A DICIEMBRE 2017	2% MENSUAL POR DISTRIBUÍR JULIO A DICIEMBRE 2017
MOV. CIUDADANO	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
ES	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PT	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PVEM	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
PLC	\$ 31,595,789.83	\$ 315,957.90	\$ 52,659.65
TOTAL		\$ 1,579,789.49	\$ 263,298.25

QUINTO.- Se aprueba la cantidad de \$516,591.16 (SON: QUINIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 16/100 M.N.), como monto total anual del financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Específicas del ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los meses de julio a diciembre, en razón del registro del nuevo partido político local bajo la denominación de "partido liberal campechano", que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la Consideración XV del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.				
PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	70% MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	TOTAL MENSUAL DE JULIO A DICIEMBRE 2017	TOTAL 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE
PAN	\$2,582.96	\$ 21,218.11	\$ 23,801.07	\$ 142, 806.41
PRI	\$2,582.96	\$ 24,865.77	\$ 27,448.73	\$ 164,692.36
PRD	\$2,582.96	\$ 2,654.25	\$ 5,237.20	\$ 31,423.21
NUEVA ALIANZA	\$2,582.96	\$ 3,902.84	\$ 6,485.79	\$ 38,914.76
MORENA	\$2,582.96	\$ 7,628.00	\$ 10,210.96	\$ 61,265.75
PVEM	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73
MOV. CIUDADANO	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73
ES	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73
PT	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73
PLC	\$2,582.96	No Asignado	\$ 2,582.96	\$ 15,497.73
TOTAL (ACTUALIZADO)	\$25,829.60	\$ 60,268.97	\$ 86,098.53	\$ 516,591.16

SEXTO.- Se aprueba la cantidad de \$34,439.41 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 41/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los meses de julio a diciembre, en razón del registro del nuevo partido político local bajo la denominación de "partido liberal campechano", por los razonamientos señalados en la Consideración XVI de este Acuerdo.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

SÉPTIMO.- Se aprueba la cantidad de \$34,439.41 (SON: TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 41/100 M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción V del artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a los meses de julio a diciembre, en razón del registro del nuevo partido político local bajo la denominación de "partido liberal campechano", por los razonamientos señalados en la Consideración XVII de este Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ministre en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el presente Acuerdo, el financiamiento público según corresponda a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento", con base en los razonamientos señalados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, al Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Agrupación Política Estatal denominada "Frente Campechano en Movimiento" para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche para hacer del conocimiento de la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo para los efectos correspondientes, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.